Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 187 Viernes, 14 de agosto de 2015

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

9136 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de tres puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que tuvo lugar por medio de la Resolución de 2 de junio de 2015 (BORM 22.6.2015). 30174

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9137 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte número 40 del C.U.P. denominado "Sierra de la Pila", propiedad del Ayuntamiento de Abarán, con destino a la instalación de parte de un embalse y una tubería, solicitada por don José Carrasco Gómez. 30176

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9138 Información pública de solicitud de autorización para efectuar el vertido del efluente procedente de una estación de servicio con lavadero de vehículos y tienda. Expte. SV-71/2014. 30177

9139 Información pública de expediente de autorización de las obras incluidas en el documento refundido del proyecto de adecuación de margen izquierda del cauce de la Rambla de Cañarete a su paso por el Plan Parcial S.U.P. CH-2 La Loma II de Águilas. Murcia. Ref. INF-752/2006. 30178

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9140 Ejecución de títulos judiciales 56/2015. 30180

9141 Ejecución de títulos judiciales 74/2015. 30182

9142 Ejecución de títulos judiciales 78/2015. 30184

9143 Ejecución de títulos judiciales 254/2014. 30186

9144 Ejecución de títulos judiciales 88/2015. 30188

De lo Social número Dos de Cartagena

9145 Seguridad Social 194/2015. 30190

9146 Ejecución de títulos judiciales 176/2014. 30192

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

9147 Divorcio contencioso 449/2013. 30193

IV. Administración Local

Torre Pacheco

9148 Constitución de la Mesa de Contratación, para todos los supuestos previstos en que sea el Pleno el órgano de contratación. 30194

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

9149 Acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato para el "Servicio de limpieza de la red de alcantarillado". 30195

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9136 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de tres puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que tuvo lugar por medio de la Resolución de 2 de junio de 2015 (BORM 22.6.2015).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de junio de 2015, publicada en el BORM n.º 141 de 22.6.2015, se convocaron, para su provisión por el procedimiento de libre designación, 3 puestos de Supervisor de Unidad en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca", de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.º) Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el citado centro directivo ha formulado un informe relativo a la idoneidad de los candidatos presentados a los puestos convocados, efectuando la correspondiente propuesta.

A la vista de todo ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero: Nombrar, por el procedimiento de libre designación, para los puestos de trabajo indicados, al personal relacionado en el anexo a esta resolución.

Segundo: Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del interesado y de siete días naturales en caso contrario. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación el en Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución. Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de julio de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo (Res. 30.7.2015)

Centro Directivo: Servicios Centrales de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF	FORMA PROV.	ADJUDICATARIO	DNI
Supervisor de Unidad de Enfermería	22	EST	LD	DE MULDER MUYLAERT, CELINE ALICE	49194294P
Supervisor de Unidad de Enfermería	22	EST	LD	GARCÍA CORBALÁN, MARÍA ISABEL	77516181V
Supervisor de Unidad de Enfermería	22	EST	LD	GARCÍA SÁNCHEZ, JUAN	34830584M

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9137 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte número 40 del C.U.P. denominado "Sierra de la Pila", propiedad del Ayuntamiento de Abarán, con destino a la instalación de parte de un embalse y una tubería, solicitada por don José Carrasco Gómez.

Se está tramitando en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de don José Carrasco Gómez, el procedimiento con referencia de expediente OCU 3/2015, relativo a la renovación de concesión de uso privativo del dominio público forestal para ocupación de terrenos del Monte número 40 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Murcia, denominado "Sierra de la Pila", propiedad del Ayuntamiento de Blanca, con destino a la instalación de parte de un embalse, en 1.081 metros cuadrados y para una tubería de 11 metros lineales por 0'5 metros de ancho, por lo que la superficie total de ocupación asciende a 1.086'5 metros cuadrados, entre los mojones 7 y 8 de dicho Monte.

El plazo de ocupación es de diez años.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 12 de junio de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

9138 Información pública de solicitud de autorización para efectuar el vertido del efluente procedente de una estación de servicio con lavadero de vehículos y tienda. Expte. SV-71/2014.

1. Anuncio:

Por don Agustín Ramos Carrasco, como gerente de la mercantil Asistencia Global de Telecomunicaciones y Transportes, S.L., ha sido solicitada autorización en la Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de una estación de servicio con lavadero de vehículos y tienda, ubicada en el Paraje Albardinal, polígono 13, parcela 114 en el término municipal de Blanca (Murcia).

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en los aseos y en el lavadero de vehículos de las instalaciones propiedad de la mercantil, así como las procedentes del arrastre de pluviales los tratamientos depuradores descritos en la documentación y en la Memoria presentada y suscrita por el Ingeniero de Organización Industrial don Jose A. Laín Vázquez en octubre de 2013.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente.

Referencia del expediente: SV-71/2014.

2. Domicilio del peticionario:

Asistencia Global de Telecomunicaciones y Transportes, S.L.

Avda. Juan Carlos I, 31

30009 Murcia.

3. Término municipal donde se ubica el vertido:

Blanca (Murcia).

4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:

No hay.

Murcia, 17 de febrero de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

9139 Información pública de expediente de autorización de las obras incluidas en el documento refundido del proyecto de adecuación de margen izquierda del cauce de la Rambla de Cañarete a su paso por el Plan Parcial S.U.P. CH-2 La Loma II de Águilas. Murcia. Ref. INF-752/2006.

En este Organismo se tramita el expediente de autorización de las obras incluidas en el documento Refundido del Proyecto de adecuación de margen izquierda del cauce de la Rambla de Cañarete a su paso por el Plan Parcial S.U.P. CH-2 La Loma II de Águilas. Murcia, solicitada por José Montoya Carrasco, en nombre y representación de PROFU.S.A., entidad que ostenta la Presidencia de la Junta de Compensación S.U.P. CH-2 La Loma II de Águilas.

Antecedentes

27/10/2005: Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector SUP CH-2.

22/01/2007: Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector SUP CH-2.

02/03/2015: Informe sobre el Proyecto de adecuación de margen izquierda del cauce de la Rambla de Cañarete a su paso por el Plan Parcial S.U.P. CH-2 La Loma II de Águilas. Murcia.

08/05/2015: Presentación del documento Refundido del Proyecto de adecuación de margen izquierda del cauce de la Rambla de Cañarete a su paso por el Plan Parcial S.U.P. CH-2 La Loma II de Águilas. Murcia.

Descripción de las obras

Las obras objeto de autorización definidas en el documento Refundido del Proyecto de adecuación de margen izquierda del cauce de la Rambla de Cañarete a su paso por el Plan Parcial S.U.P. CH-2 La Loma II de Águilas. Murcia, consisten, en esencia, en la retirada de la mota existente y posterior ejecución de un dique de escollera de altura variable colocado sobre un relleno de todo-uno, con cimiento también de escollera, en una longitud de 390 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un periodo de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los datos fundamentales de la petición presentada son los siguientes:

Peticionario: Junta de Compensación de la S.U.P. CH-2 La Loma II

Referencia: INF-752/2006

Lugar o paraje: Término Municipal y Provincia: Águilas (Murcia)

Los escritos de alegaciones se podrán dirigir, citando la referencia, a la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, n.º 1, 30001 Murcia, pudiendo examinarse la documentación técnica y el expediente en las oficinas de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medio Ambiental e Hidrología, situadas en la calle Mahonesas, n.º 2, de la misma ciudad.

Murcia, 3 de agosto de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9140 Ejecución de títulos judiciales 56/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0102137

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 56/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 598/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonia Ruiz Santander

Abogado: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandado: Pedro Pablo Mancha Vázquez

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia Ruiz Santander contra la empresa Pedro Pablo Mancha Vázquez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Pedro Pablo Mancha Vázquez en situación de insolvencia total por importe de 1416,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Pablo Mancha Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9141 Ejecución de títulos judiciales 74/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0102845

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 74/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 895/2013

Sobre: Despido

Demandante: María Teresa Bernal Poveda

Graduada Social: Josefa Olmos Melón

Demandado: Mr. Gold S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Teresa Bernal Poveda contra la empresa Mr. Gold S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Autos n.º 895/13

Ejecución n.º 74/15

Auto

En Cartagena a siete de julio de dos mil quince.

Hechos

Primero. La demandante ha prestado servicios para la empresa demandada desde el 13-7-10, con la categoría profesional de dependiente y salario diario de 42,17 euros.

Segundo. Tras ser despedida el 11-10-13, la demandante interpuso demanda de despido.

Tercero. En fecha 28-4-14 se dictó sentencia en la que se declaraba improcedente el despido de la demandante y se condenaba a la empresa demandada a readmitir a la trabajadora o, a su elección, a abonarle la correspondiente indemnización, así como los salarios de tramitación.

Cuarto. La demandante no ha sido readmitida en su puesto de trabajo.

Quinto. Tras presentar la parte demandante escrito en el que promovía el incidente de no readmisión, se citó a las partes a comparecencia, en la cual realizaron las alegaciones que constan en el acta levantada al efecto, practicándose a continuación las pruebas propuestas con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos

Primero. Al no haberse procedido a la readmisión del trabajador procede decretar la extinción de la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. En consecuencia, la

empresa demandada deberá abonar a la trabajadora la indemnización prevista en el artículo 110 y los salarios de tramitación devengados desde la notificación de la sentencia al empresario hasta la fecha de la extinción de la relación laboral.

Únicamente debe aclararse que se tomará en consideración el salario fijado en la sentencia de despido, pues el efecto de cosa juzgada material impide alterar los hechos fijados en sentencia firme. Además, la sentencia del Juzgado n.º 3 que la parte ejecutante aporta para tratar de justificar un salario superior establece como hecho probado el mismo salario, y aunque reconoce a la trabajadora unas cantidades por diferencias salariales, no aclara a qué corresponden esas diferencias.

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: Se declara extinguida a la fecha de la presente resolución la relación laboral existente entre la partes. La empresa demandada deberá abonar a la demandante la cantidad de 7.759,28 euros en concepto de indemnización, y otros 26.735,78 euros por salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de la extinción de la relación laboral.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo juzgado en el plazo de tres días. Para la interposición del recurso, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberán consignar como depósito en la cuenta de este juzgado la cantidad de 25 euros.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9142 Ejecución de títulos judiciales 78/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0102121

N28150

Ejecución de títulos judiciales 78/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 678/2014

Sobre despido

Demandante: Miguel Vicente Soto

Abogado: Fulgencio Pagán Martín-Portugués

Demandado: General Bakery Production, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 78/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Vicente Soto contra la empresa General Bakery Production, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s General Bakery Production, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1653,50 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta

n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9143 Ejecución de títulos judiciales 254/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101107

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 254/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 324/2014

Sobre: Despido

Demandante: Luis Soler Gallardo

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 254/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Soler Gallardo contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Rosa Elena Nicolás Nicolás

En Cartagena a nueve de julio de dos mil quince.

Y por recibido en este Juzgado el anterior escrito de fecha 07.07.15 presentado por la parte actora de esta ejecución Sr. Soler Gallardo, únase a los autos de su razón, y visto,

Acuerdo:

Citar de comparecencia en este Juzgado (Sala 1, Planta 1) a la parte actora,a las ejecutadas así como a Clipresal,SL que señala el actor en el mencionado escrito y fijo el próximo día 29 de septiembre de 2015 a las 09:55 horas para la celebración de la comparecencia a la que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Autos n.º 324/14

Ejecución n.º 254/14

Auto

En Cartagena a ocho de julio de dos mil quince.

Hechos

Primero. Por la parte demandante se interpuso recurso de reposición contra el auto dictado en el presente proceso en fecha 27-5-15.

Segundo. Por la parte demandada se presentó escrito en el que impugnaba el recurso interpuesto y solicitaba la confirmación de la resolución recurrida.

Razonamientos jurídicos

Primero. El auto recurrido, que denegó la ampliación del proceso de ejecución solicitada por la parte actora, no infringe ningún precepto jurídico, pues aplicó correctamente el artículo 240.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Sin embargo, debe hacerse mención especial respecto a la empresa "Spril Norte, S.L.", y es que en un proceso anterior este mismo juzgado acordó la ampliación de la ejecución frente a la misma. Pues bien, aunque la parte ejecutante en este caso no presentó pruebas suficientes para justificar la pretendida sucesión de empresas y tampoco invocó el efecto de cosa juzgada, ésta es una institución que afecta al orden público procesal, y una vez constatado que en una resolución anterior se declaró probado que la mercantil citada se había hecho cargo de la actividad y clientela de la ejecutada, procede seguir el mismo criterio y acordar la ampliación de la ejecución.

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: Que estimando parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, acuerdo la ampliación de la presente ejecución a la empresa "Spril Norte, S.L." como sucesora de la ejecutada "Malga Servicios Empresariales, S.L.", de cuyas obligaciones responderá de modo solidario.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Malga Servicios Empresariales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9144 Ejecución de títulos judiciales 88/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0101534

N28150

Ejecución de títulos judiciales 88/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 498/2014

Sobre ordinario

Demandantes: Arturo Dato Macian, Antonio Aledo Aledo

Demandados: Vigilancia General del Mediterráneo, S.L. (VGM)

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 88/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Arturo Dato Macian, Antonio Aledo Aledo contra la empresa Vigilancia General del Mediterráneo, S.L. (VGM), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Vigilancia General del Mediterráneo, S.L. (VGM) en situación de insolvencia total por importe de 8693,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigilancia General del Mediterráneo, S.L. (VGM), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de julio de 2015.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9145 Seguridad Social 194/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000578

N28150

SSS Seguridad Social 194/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Rosario María Rodríguez Armero

Abogado: CCOO CCOO

Demandado/s: General Bakery Production S.L., INSS, A.T. y E.P. Asepeyo

Abogado: Serv. Juridico Seg. Social.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 194/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosario María Rodríguez Armero contra la empresa General Bakery Production S.L., INSS, A.T. y E.P. Asepeyo, sobre Seguridad Social, se ha dictado Diligencia de Ordenación, en fecha 01/09/15, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se ha presentado escrito por Rosario María Rodríguez Armero en fecha 15/07/15, solicitando ampliación de la demanda.

Habiendo sido requerida la parte actora, para que facilitara domicilio de A.T. y E.P. Asepeyo, por término de tres días, ha transcurrido el plazo sin que lo haya verificado.

Acuerdo tener por ampliada la demanda contra A.T. y E.P. Asepeyo, y en su consecuencia, cítese a las partes, para la celebración del acto de juicio, que viene señalado para el día 21/10/15, y horas las 10:10 de su mañana, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Ángel Bruna,21-5.º planta/Sala vistas n.º 1-1.º planta.

Hágase entrega a la demandada A.T. y E.P. Asepeyo, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, así como de Decreto de Admisión y de esta resolución, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Constando en la Secretaría de este Juzgado, escritura de poder de la Mutua Asepeyo, a favor del letrado Manuel Martínez Ripoll, cítese a dicha mutua, a través del referido letrado".

"Visto la diligencia de fecha 22-7-15 en la que el personal de Auxilio resume las circunstancias que han concurrido a la hora de localizar y notificar a la empresa demandada General Bakery Production S.L., habiendo resultado que la búsqueda en los tres domicilios que constan en autos; dos de ellos facilitados por Josefa Nicolás Sánchez apoderada de General Bakery Production S.L. y un tercero como domicilio de Josefa localizado telemáticamente en este juzgado; han devenido con resultado totalmente negativo, llévese a cabo la notificación de

la Diligencia de Ordenación de Ampliación de la Ejecución de fecha 01/09/15, y de esta resolución a la empresa General Bakery Production S.L., mediante edictos en el BORM".

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9146 Ejecución de títulos judiciales 176/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0202668

N81291

Ejecución de títulos judiciales 176/2014

Procedimiento origen: Modificación sustancial condiciones laborales 849/2013

Sobre Mov. Geog. y Funcional

Demandante: José Enrique Bernal Poveda

Graduada Social: Francisca Ramírez Martínez

Demandado: Fogasa, Mr. Gold SL

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Enrique Bernal Poveda contra Fogasa, Mr. Gold, SL sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Aclarar el Decreto de fecha 6/03/15 en el sentido de Declarar al ejecutado Mr. Gold, SL en situación de insolvencia total por importe de 3093 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, quedando así aclarado el decreto dictado por este juzgado en fecha 6/03/15.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

9147 Divorcio contencioso 449/2013.

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0010292

DCT divorcio contencioso 449/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Lidia Marieta Tenasaca Orellana

Procuradora: María del Carmen Ortuño Muñoz

Demandado: Miguel Alexander Guzmán Chávez

En este órgano judicial se tramita divorcio contencioso 449/13, seguido a instancias de Lidia Marieta Tenasaca Orellana, frente a Miguel Alexander Guzmán Chávez, sobre en los que ha recaído sentencia de fecha 09/07/15 que en su parte dispositiva literalmente dice:

"Fallo

Decreto la disolución por divorcio del matrimonio celebrado en fecha 14 de marzo de 1987 entre Lidia Marieta Tenasaca Orellana y Miguel Alexander Guzmán Chávez, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, aprobando como definitivas las medidas en los términos expresados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

No se hace expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Hágase saber a las partes que las medidas aprobadas y contenidas en el convenio, podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo..."

Dado en Molina de Segura, a 14 de julio de 2015.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

9148 Constitución de la Mesa de Contratación, para todos los supuestos previstos en que sea el Pleno el órgano de contratación.

Con fecha 14 de julio de 2015, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, se acordó que, con carácter general, la Mesa de Contratación, para todos los supuestos previstos, en que sea el Pleno el órgano de contratación, quede constituida de la siguiente manera:

- Presidencia: La Alcaldía de la Corporación o concejal en quien delegue.

- Vocales:

· Doña Juana María Madrid Saura.

· Don Juan Carlos Martínez García.

· Doña María Teresa Roca Egea.

· Doña Rosalía Rosique García.

· Doña Mari Carmen Guillén Roca.

· Don Raúl Lledó Saura.

· Don Juan Salvador Sánchez Saura.

· Don Carlos López Martínez.

· Don José Rubén Tardido Izquierdo.

· Don Francisco R. Martínez Meroño.

· El Secretario/a General de la Corporación, o funcionario/a que lo sustituya.

· El Interventor/a de Fondos Municipal, o funcionario/a que lo sustituya.

-Suplentes:

Del Grupo Municipal Partido Popular: Todos los demás concejales.

Del grupo Municipal PITP: Todos los demás Concejales.

Del Grupo Municipal Socialista: Todos los demás Concejales.

-Secretario de Mesa: Técnico de Administración General o funcionario que lo sustituya.

Lo que se hace público para su conocimiento.

La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Marín Otón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

9149 Acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato para el "Servicio de limpieza de la red de alcantarillado".

En relación al procedimiento de licitación para la contratación de "Servicio de limpieza de la red de alcantarillado", publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 3, de fecha 5 de enero de 2015 (número de referencia 144) y Corrección de errores publicada en el número 33, de fecha 10 de febrero de 2015 (número de referencia 1515), se informa lo siguiente:

En el "Perfil del Contratante de EMUASA", www.emuasa.es, se encuentra publicado acuerdo de desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato para el "Servicio de limpieza de la red de alcantarillado".

Murcia, 24 de julio de 2015.—El Director General, José Albaladejo Guillén.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474